**Comité contra las Desapariciones Forzadas**

**Observación general sobre las desapariciones forzadas en el contexto de la migración**

| **Párrafo** | **Dice** | **Propuesta** |
| --- | --- | --- |
| **Párrafo 2** | Algunos migrantes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, "que puede derivarse de las circunstancias en que viajan, [así como, a menudo, de su condición de indocumentados y de barreras lingüísticas,] o de las condiciones a que se enfrentan en los países de origen, tránsito y destino".  | Algunos migrantes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad,"que puede derivarse de las circunstancias en que viajan, [así como, a menudo, de su condición de ~~indocumentados~~ **irregular** y de barreras lingüísticas,] **Condiciones propias de su identidad, como el ser niña, niño, adolescente, persona indígena, LGBTTTIQA+, discapacidad y las formas en que estas se intersectan;** o de las condiciones a que se enfrentan en los países de origen, tránsito y destino".  |
| **Párrafo 8** | […]c) Ciertos grupos de migrantes pueden sufrir discriminación durante el proceso migratorio, como la privación selectiva de libertad o los malos tratos a migrantes, o a ciertas categorías de migrantes, por motivos de perfiles raciales, religiosos o étnicos, edad, sexo, género, orientación sexual u otras características personales, lo que los hace aún más vulnerables a convertirse en víctimas de desaparición forzada.[…] | […]c) Ciertos grupos de migrantes pueden sufrir discriminación durante el proceso migratorio, como la privación selectiva de libertad o los malos tratos a migrantes, o a ciertas categorías de migrantes, por motivos de perfiles raciales, religiosos, ~~o~~ étnicos, edad, sexo, **identidad o expresión de** género, orientación sexual**, vivir con alguna discapacidad** u otras características personales, lo que los hace aún más vulnerables a convertirse en víctimas de desaparición forzada.[…] |
| […]En consecuencia, las obligaciones de los Estados Partes en virtud de la Convención se aplican independientemente de la nacionalidad, el origen o la situación migratoria de las víctimas. | […]En consecuencia, las obligaciones de los Estados Partes en virtud de la Convención se aplican independientemente de la nacionalidad, **género, preferencia sexual, edad, pertenencia étnica, racial, religión,** el origen o la situación migratoria de las víctimas. |
| **Párrafo 13** | 13. Reconociendo la especial situación de vulnerabilidad de los propios migrantes, así como de sus allegados, que con frecuencia son también migrantes y a menudo se encuentran con obstáculos y discriminación cuando buscan a sus seres queridos desaparecidos, […] | 13. Reconociendo la especial situación de vulnerabilidad de los propios migrantes, así como de sus allegados, que con frecuencia son también migrantes **quienes muchas veces en ese contexto no son buscados** y**/o** a menudo se encuentran con obstáculos y discriminación cuando buscan a sus seres queridos desaparecidos, […] |
| **Párrafo 15** | […] La privación de libertad por razones relacionadas con la inmigración debe ser siempre una medida de último recurso y los migrantes sólo deben ser privados de libertad si no existen alternativas a la detención. […]  | […] La privación de libertad por razones relacionadas con la inmigración debe ser siempre una medida de último recurso y los migrantes sólo deben ser privados de libertad si no existen alternativas a la detención **y bajo las consideraciones que el Sistema Internacional de Derechos Humanos ha desarrollado sobre las características que deben tener las detenciones para no ser arbitrarias**. […] |
| **Párrafo 16** | Se sugiere al Comité en este párrafo agregar un supuesto para conocer dónde está privada de la libertad o a cuáles puede ser internada para tener seguridad jurídica. |
| […]c) garantizar que los migrantes privados de libertad se encuentren únicamente en lugares de privación de libertad oficialmente reconocidos y supervisados;[…] | […]c) garantizar que los migrantes privados de libertad se encuentren únicamente en lugares de privación de libertad oficialmente **establecidos,** reconocidos y supervisados**, lo anterior considerando que hay contextos en los que son llevados a oficinas u otros lugares con diferente naturaleza como son las estancias migratorias u oficinas de migración**;[…] |
| **Párrafo 17** | 17. Los Estados Partes deben garantizar que los migrantes privados de libertad puedan ponerse en contacto y ser contactados por la Oficina local del ACNUR, los organismos nacionales de refugiados disponibles u otros organismos competentes y comunicarse con ellos en privado. "[D]eben estar disponibles los medios para hacer tales contactos.”  | 17. Los Estados Partes deben garantizar que los migrantes privados de libertad puedan ponerse en contacto y ser contactados por la Oficina local del ACNUR, los organismos nacionales de refugiados disponibles**, Organismos nacionales o locales de protección de derechos humanos (Comisiones, Ombudsperson o Defensorías del Pueblo),** u otros organismos competentes y comunicarse con ellos en privado. "[D]eben estar disponibles los medios para hacer tales contactos.”  |
| **Párrafo 18** | 18. […] Además de la información enumerada en el párrafo 3 del artículo 17, y velando por el pleno respeto de los principios que rigen la protección de los datos individuales de conformidad con el artículo 19 de la Convención, se invita a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de incluir una fotografía de la persona privada de libertad, ya que algunos migrantes pueden no llevar documentos de identidad o utilizar una identidad falsa. Los registros y archivos deben ser revisadas periódicamente. | 18. […] Además de la información enumerada en el párrafo 3 del artículo 17, y velando por el pleno respeto de los principios que rigen la protección de los datos individuales de conformidad con el artículo 19 de la Convención, se invita a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de incluir una fotografía de la persona privada de libertad, ya que algunos migrantes pueden no llevar documentos de identidad o utilizar una identidad falsa**, debiendo los Estados tomar las medidas para la protección de su imagen y demás datos sensibles que pudieran poner en riesgo la integridad de las personas migrantes, considerando que hay casos en los que su movilidad traiga aparejada solicitar asilo o protección internacional**. Los registros y archivos deben ser revisadas periódicamente. |
| **Párrafo 19** | 19. El Estado Parte proporcionará sin demora información sobre los migrantes que hayan sido privados de libertad a toda persona con un interés legítimo, como sus allegados, sus representantes o sus abogados. […]Los Estados Partes deben garantizar que la normativa sobre la protección de datos o privacidad no se utilice como motivo para retener información.  | 19. El Estado Parte proporcionará sin demora información sobre los migrantes que hayan sido privados de libertad a toda persona con un interés legítimo, como sus allegados, sus representantes o sus abogados **siempre y cuando cuenten con su consentimiento expreso**. […] Los Estados Partes deben garantizar que la normativa sobre la protección de datos o privacidad no se utilice como motivo para retener información **y que se respete la voluntad de las personas migrantes de no comunicarse con su país de origen cuando busquen tener asilo en el país de destino**.  |
| **Párrafo 21** | […] Los Estados Partes deben crear y actualizar periódicamente bases de datos únicas nacionales de personas desaparecidas que incluyan información básica sobre los migrantes que puedan ser víctimas de una desaparición (como sexo, identidad de género, edad, nacionalidad, grupo étnico o afiliación religiosa, […] | […] Los Estados Partes deben crear y actualizar periódicamente bases de datos únicas nacionales de personas desaparecidas que incluyan información básica sobre los migrantes que puedan ser víctimas de una desaparición (como sexo, identidad de género, edad, nacionalidad, grupo étnico**,** ~~o~~ afiliación religiosa, […] |
| […]Los Estados Partes deben garantizar que estos datos no se comparten ni se utilizan a efectos de aplicación de las leyes de inmigración.  | […]Los Estados Partes deben garantizar que estos datos no se compart**a**~~e~~n ni se utili**ce**~~zan~~ **para la identificación, criminalización y persecución de personas** a efectos de aplicación de las leyes de inmigración. |
| **Párrafo 25** | […]En concreto, los Estados Partes deben trabajar para mejorar las vías para la migración regular, reducir las vulnerabilidades, salvar vidas, luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata, formar y equipar adecuadamente a las autoridades fronterizas, encontrar alternativas a la detención, facilitar la asistencia consular y, si procede, el acceso consular a la información pertinente sobre los desaparecidos, y eliminar la discriminación […] | […]En concreto, los Estados Partes deben trabajar para mejorar las vías para la migración regular, reducir las vulnerabilidades, salvar vidas, luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata, formar y equipar adecuadamente a las autoridades fronterizas y **la participación de elementos del ejército en acciones de control migratorio debe ser restringida, extraordinaria y estar subordinada a la labor de una autoridad civil capacitada y especializada en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes**, encontrar alternativas a la detención, facilitar la asistencia consular y, si procede, el acceso consular a la información pertinente sobre los desaparecidos, y eliminar la discriminación**,.** […] |
| **Párrafo 27** | 27. Debe prestarse especial atención a los derechos de los niños migrantes, especialmente los menores no acompañados. La separación de los niños de sus familias aumenta el riesgo de desaparición forzada y debe evitarse, a menos que se determine que redunda en el interés superior del niño de conformidad con las normas internacionales. Los Estados Partes deben adoptar medidas efectivas para garantizar la protección de los menores migrantes no acompañados o separados de su familia alojados en centros de acogida, o en otros lugares de alojamiento, para que no sean víctimas de violaciones de derechos humanos, incluidas las desapariciones (artículos 2 y 3). Los niños nacidos de madres en rutas migratorias o en lugares de privación de libertad corren un riesgo adicional de ser apropiados (artículo 25), por lo que es primordial garantizar su inscripción al nacer. Debe darse prioridad al respeto del interés superior del niño y a la unidad familiar, por ejemplo identificando rápidamente a los niños migrantes en los controles fronterizos o en otras circunstancias, asignando un tutor a los niños no acompañados y estableciendo procedimientos de determinación del interés superior. | 27. Debe prestarse especial atención a los derechos de **las niñas,** ~~y~~ los niños **y adolescentes** migrantes, especialmente **las niñas, niños y adolescentes** ~~los menores~~ no acompañados. La separación de ~~los~~ **niñas,** niños **y adolescentes** de sus familias aumenta el riesgo de desaparición forzada y debe evitarse, a menos que se determine que redunda en el interés superior del niño de conformidad con las normas internacionales. Los Estados Partes deben adoptar medidas efectivas para garantizar la protección de **las niñas, niños y adolescentes** ~~los menores~~ migrantes no acompañados o separados de su familia alojados en centros de acogida, o en otros lugares de alojamiento, para que no sean víctimas de violaciones de derechos humanos, incluidas las desapariciones (artículos 2 y 3).  **Las niñas y** ~~Los~~ niños nacidos de madres en rutas migratorias o en lugares de privación de libertad corren un riesgo adicional de ser apropiados (artículo 25), por lo que es primordial garantizar su inscripción al nacer. Debe darse prioridad al respeto del interés superior del niño y a la unidad familiar, por ejemplo identificando rápidamente a **niñas y** ~~los~~ niños migrantes en los controles fronterizos o en otras circunstancias, asignando un tutor a ~~los~~ **las niñas**, niños **y adolescentes** no acompañados y estableciendo procedimientos de determinación del interés superior, **los cuales deben realizarse de considerando la labor de la autoridad de protección de la infancia**. |
| **Párrafo 34** | Las devoluciones en caliente colocan a los migrantes fuera de la protección de la ley, los hacen vulnerables y pueden dar lugar a violaciones de derechos humanos incompatibles con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, como la prohibición de la expulsión colectiva y la devolución, pero también la prohibición de la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes , el derecho a la libertad , y el derecho a la vida. […] | Las devoluciones en caliente colocan a los migrantes fuera de la protección de la ley, los hacen vulnerables y pueden dar lugar a violaciones de derechos humanos incompatibles con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, como la prohibición de la expulsión colectiva y la devolución, pero también la prohibición de la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes , el derecho a la libertad , ~~y~~ el derecho a la vida **y el derecho al reconocimiento de su personalidad**. […] |
| **Párrafo 38** | Al investigar las desapariciones de migrantes, los Estados deben contar con una estrategia de investigación clara e integral que garantice la exhaustividad e imparcialidad de la investigación e incluya un análisis contextual.[…]  | Al investigar las desapariciones de migrantes, los Estados deben contar con una estrategia de investigación clara e integral que garantice la exhaustividad e imparcialidad de la investigación e incluya un análisis contextual **que interrelacione conocimiento e información generada por sociedad civil, colectivos de personas y grupos multidisciplinarios de investigación**.  |
| **Párrafo 39** | […] Además, deben esforzarse por crear protocolos estandarizados para la búsqueda e investigación de migrantes desaparecidos en todos los Estados y permitir el intercambio de toda la información pertinente, incluidos, entre otros, los registros (nacionales) de personas desaparecidas y las bases de datos de ADN, respetando al mismo tiempo las normas internacionales sobre protección de datos y privacidad. […] | […] Además, deben esforzarse por crear protocolos estandarizados para la búsqueda e investigación de migrantes desaparecidos en todos los Estados. **Para su elaboración se debe incluir la participación de sociedad civil, colectivos de búsqueda de personas y expertos independientes,** y permitir el intercambio de toda la información pertinente, incluidos, entre otros, los registros (nacionales) de personas desaparecidas y las bases de datos de ADN, respetando al mismo tiempo las normas internacionales sobre protección de datos y privacidad. […] |
| **Párrafo 43** | El acceso a la indemnización y reparación serán sensibles a las necesidades específicas de las víctimas, teniendo en cuenta, entre otros, su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, nacionalidad, origen étnico, estatus social, discapacidad, estatus migratorio u otras características de la persona o de sus allegados. […] | El acceso a la indemnización y reparación serán sensibles a las necesidades específicas de las víctimas, teniendo en cuenta, entre otros, su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, nacionalidad, origen étnico, **religión,** estatus social, discapacidad, estatus migratorio u otras características de la persona o de sus allegados. […] |